



PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE UNA POSIBLE RED DE TRAFICO DE INFLUENCIAS POR PARTE DE LA LEGISLADORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALUPE MORALES RUBIO. ASÍ COMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE Y DETERMINE SI LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA LUCÍA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES RUBIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE SUBDIRECTORA TÉCNICA OPERATIVA EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CDMX.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho**, integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) Y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 Y 140, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE UNA POSIBLE RED DE TRAFICO DE INFLUENCIAS POR PARTE DE LA LEGISLADORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALUPE MORALES RUBIO. ASÍ COMO SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE Y DETERMINE SI LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA LUCÍA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES RUBIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE SUBDIRECTORA TÉCNICA OPERATIVA EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CDMX.**

Al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES



I.- El conflicto de interés es una situación en la que se encuentra o puede encontrarse un servidor público. Ello no implica una falta administrativa o delito por sí mismo. Lo que puede derivar en responsabilidad administrativa es no atender dicha problemática (identificarlo, informarlo, excusarse, etc.) y de ello pueden surgir otras conductas asociadas a la corrupción.

Cuando un conflicto de interés se ignora, se actúa indebidamente y de manera deliberada sobre éste o influye en ciertas decisiones, las conductas, acciones u omisiones (no el conflicto en sí) se pueden configurar otras conductas que violan la ley como ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias y otras.

Por lo anterior, resulta de gran importancia poder discernir entre una conducta y otra debido a que las implicaciones y consecuencias dependen de las circunstancias y las decisiones tomadas por el servidor público.¹

II.- En el caso de la corrupción, generalmente se requiere un acuerdo entre al menos dos personas y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo. En cambio, un conflicto de interés surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Es decir, un conflicto de interés tiene el potencial de volverse un acto de corrupción. Es importante comentar que la OCDE, dentro de su definición de conflicto de interés, señala que cuando la labor de un funcionario se ha visto comprometida por sus intereses personales, es decir que un conflicto de interés generó un acto de corrupción, ese comportamiento ya no debe ser llamado como tal.

Es común que el conflicto de interés sea confundido con otro tipo de conductas, como tráfico de influencias o ejercicio abusivo de funciones. A continuación, se presenta una tabla para facilitar la diferenciación del conflicto de interés de otras conductas.

Conducta	Definición
Tráfico de Influencias	Artículo 61 de la LGRA: “Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.”

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188012/GUIA_CONFLICTO_DE_INTER_S_UEEPCI_2_.pdf



	Artículo 221 del Código Penal Federal: “I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior. III.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del artículo 220 de este Código [...]
Corrupción	De acuerdo con la definición del Banco Mundial, se considera como “el abuso de un cargo público para beneficio privado.”

III. El conflicto de interés es un fenómeno complejo, difícil de medir y de interpretar. Estas características hacen que su regulación sea un reto para las instituciones públicas. La manera más económica y sostenible para vigilar el comportamiento de los servidores públicos con respecto al conflicto de interés es articular una serie de medidas que atiendan el problema desde una perspectiva de educación, prevención y considerando sus dimensiones colectivas e individuales.

Esta perspectiva obliga a la participación de los funcionarios y en general de la sociedad civil en la detección del conflicto de interés y así poder tomar las medidas necesarias. La literatura ofrece herramientas que pueden apoyar en su identificación, como es el grado de parentesco.

IV. Los conflictos de interés al no ser atendidos pueden generar actos de corrupción configurándose en ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencias u otros tipos de corrupción.²

V. El tráfico de influencias consiste en lograr que una persona que ostente un cargo público dicte una resolución a sabiendas de su injusticia, para lucrar al influenciador o a un tercero.

En el campo del tráfico de influencias se pueden sancionar las siguientes infracciones:

La influencia que una autoridad, funcionario público o particular ejerza sobre otra autoridad o funcionario público para que dicten una determinada resolución que suponga un beneficio económico.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188012/GUIA_CONFLICTO_DE_INTER_S_UEEPCI_2_.pdf



El ofrecimiento de una autoridad o funcionario público para dictar una resolución favorecedora para un sujeto, a cambio de dádivas, presentes, o cualquier otro tipo de remuneración.³

Aquel que comete un delito de tráfico de influencias persigue un beneficio económico. Sin embargo, no hemos de olvidar que lo que se sanciona es la influencia encaminada al dictamen de la resolución que vaya a dar lugar a dicha ganancia.

VI. Trabajadores del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México denuncian que la recién designada Subdirectora Técnica Operativa, quien es la que coordina a todos los psicólogos, pedagogos, talleristas y trabajadores sociales, Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, no tiene los estudios requeridos para el puesto; aseguran que le otorgaron ese puesto porque es hermana de una diputada local de Morena.

En los documentos que presentó Lucía María de los Ángeles en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México especifica que su último grado de estudios fue la preparatoria, pero trabajadores de la subsecretaría descubrieron el historial académico de “los tres últimos años de bachillerato” de Moreno Rubio expedido en junio de 1983; identificaron que no aprobó cuatro materias en la preparatoria, entre ellas psicología.

Los trabajadores del sistema penitenciario acusan que fue nombrada por órdenes del subsecretario Enrique Serrano, ya que Lucía es hermana de Guadalupe Morales Rubio, diputada de Morena en el Congreso de la Ciudad de México. “Estamos incurriendo en actos de corrupción, una invasión de atribuciones, porque estamos hablando que quien apoya a esta persona es una legisladora, un poder distinto al Ejecutivo”, señaló Juan Salgado, investigador de World Justice Project en México. No es la primera vez que denuncian a la diputada Guadalupe Morales Rubio por nepotismo y corrupción.⁴

VII. El Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, se integra por instituciones encargadas de albergar, custodiar y asistir a aquellas personas puestas a disposición por la autoridad judicial, ya sea por reclusión preventiva, tratándose de procesos penales o prisión punitiva de sentenciados para el cumplimiento de las penas, a través de la ejecución impuesta en las sentencias. Para entender la importancia del sistema, la Población penitenciaria al 24 de junio de 2022, es de 25 mil 810 personas privadas de la libertad.

Por lo que es inaceptable, que personas no capacitadas, trabajen y atiendan a las personas privadas de su libertad.

³ <https://www.conceptosjuridicos.com/trafico-de-influencias/>

⁴ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/trabajadores-del-sistema-penitenciario-de-cdmx-senalan-falta-de-estudios-y-nepotismo-en-designacion-de-directora-de-apoyo-psicologico/>



VIII. Sin embargo, esta historia no termina aquí, desafortunadamente los posibles actos de corrupción siguen, y siguen aquí mismo en el Congreso de la Ciudad de México.

Hablamos de Rosalba Chávez Contreras, quien es jefa del departamento de Incidencias en el Congreso de la CDMX, quién es hermana de la diputada de Morena y presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría, Guadalupe Chávez Contreras.

La plaza que tiene Rosalba Chávez Contreras es de confianza, quien recibe un sueldo mensual de 31 mil 442 pesos brutos a pesar de que su información curricular muestra que solo tiene el bachillerato concluido; ya que en el Registro Nacional de Profesionistas no existe una cédula profesional a su nombre.

Pero aquí, no termina la lista, ya que la Diputada Chávez Contreras también tiene a su hermano Rodrigo Chávez Contreras laborando como coordinador ejecutivo de Seguimiento Institucional del Instituto de Vivienda (INVI) de la CDMX.⁵

IX. Los casos de la CDMX, no son los únicos, el pasado 5 de julio del 2022, la periodista Caro Gómez Aguiñaga, publicó la entrevista que le realizó a la regidora de Morena en Puerto Vallarta, María Elena Curiel Preciado, en donde la regidora confiesa abiertamente que existe nepotismo en su administración, al tener en la nómina a sus tres hijos, su nuera y su pareja sentimental.

La regidora confirmó que no ingresaron por influencia sino por haber hecho “trabajo de campaña, trabajo para el pueblo”, de igual manera trataba de justificar que su hijo mayor Christian Leobardo Ramírez Curiel, ingreso en la administración pasada.

Al realizar una investigación por parte de los periodistas, se encontró que su hijo Luis Donaldo Ramírez Curiel tiene un ingreso de \$21 mil 520 pesos mensuales con cargo de coordinador de sector de la Subdirección de Participación Ciudadana, su segundo hijo Christian Leobardo Ramírez Curiel de \$24 mil con cargo de Dictaminador de Educación, su tercer hijo Kevin Ramírez Curiel de \$21 mil 428 pesos mensuales con cargo de

⁵ <https://www.reporteindigo.com/reporte/redes-de-nepotismo-en-el-congreso-de-la-cdmx/>



Coordinador de asistencia alimentaria en el DIF, su nuera Magaly Vill de \$19 mil 168 pesos al mes con cargo como cajera en la Tesorería Municipal y su pareja sentimental Hugo Ruiz de \$17 mil 901 pesos mensuales con cargo de Auxiliar de mantenimiento en la casa del jubilado .⁶

Esta entrevista refleja y deja al descubierto claramente cómo es que trabajan en MORENA, su lema de no robaras y no traicionaras al pueblo les queda corto y se les olvida cuando es momento de gobernar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existen denuncias por parte de las personas trabajadoras del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, que la recién designada subdirectora Técnica Operativa, quien está a cargo de todos los psicólogos, pedagogos, talleristas y trabajadores sociales, Lucía María de los Ángeles Morales Rubio, no tiene los estudios requeridos. Lo mismo sucede en el Congreso de la Ciudad de México, donde se presume que la servidora pública, Rosalba Chávez Contreras, quien es hermana de la Diputada Guadalupe Chávez Contreras no cuenta con el perfil requerido para el cargo de Jefa de Departamento de Incidencias en el Congreso.

Por lo que es urgente y necesario realizar una investigación al respecto, así como solicitar que rindan un informe pormenorizado las diversas autoridades involucradas, para que se determine, primero si es que la persona de nombre María de los Ángeles Morales Rubio, cuenta con los requisitos profesionales, así como el perfil y la experiencia para desempeñar el cargo de subdirectora Técnica Operativa, que pertenece al Centro Especializado de Prevención. Así como también se determine si la persona servidora pública, Rosalba Chávez Contreras, cuenta con el perfil requerido para el cargo que ejerce en el Congreso de la Ciudad de México.

Además, es importante que la fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México, así como la secretaria general de la Contraloría de la Ciudad de México, investiguen si en el nombramiento de María de los Ángeles Morales Rubio en el sistema penitenciario de la Ciudad de México, tuvo algo que ver o influjo en el mismo su hermana, Guadalupe Morales Rubio, quién se desempeña como Diputada Local de Morena en la Ciudad de México. Así como hagan lo mismo, en el caso del nombramiento de Rosalba Chávez Contreras en el Congreso de la Ciudad de México.

El problema de colocar a familiares cercanos, no solamente es abusar del poder público, sino que además, los familiares que recomiendan no cumplen con los requisitos ni la experiencia necesaria, lo que además de afectar a las instituciones, el daño puede ser para los ciudadanos que dependen de las decisiones de esas personas servidoras públicas.

CONSIDERANDOS

⁶ <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2022/7/6/regidora-de-morena-en-puerto-vallarta-admite-nepotismo-tiene-familiares-en-la-nomina-municipal-289084.html>



PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO: Que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

TERCERO: Que el artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE UNA POSIBLE RED DE TRAFICO DE INFLUENCIAS POR PARTE DE LA LEGISLADORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALUPE MORALES RUBIO EN EL NOMBRAMIENTO DE SU HERMANA, ANTE EL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO: SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE Y DETERMINE SI LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA LUCÍA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES RUBIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE SUBDIRECTORA TÉCNICA OPERATIVA EN LA SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CDMX.

TERCERO: SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE Y DETERMINE SI LA PERSONA LEGISLADORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALUPE MORALES RUBIO, INCURRIO EN TRAFICO DE INFLUENCIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE SU HERMANA LUCÍA MARIA DE LOS ÁNGELES MORALES RUBIO, EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CDMX.



**DANI
ALVAREZ**



CUARTO: SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE UNA POSIBLE RED DE TRAFICO DE INFLUENCIAS, POR PARTE DE LA LEGISLADORA DE MORENA, GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS, EN EL NOMBRAMIENTO DE SU HERMANA ROSALBA CHÁVEZ CONTRERAS, ANTE EL CONGRESO DE LA CDMX Y DE SU HERMANO, RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS ANTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de agosto de 2022

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

Daniela Alvarez

**DIP. DANIELA GICELA ALVAREZ
CAMACHO**

Frida Jimena Guillén

DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ